

Dr. Zupomate CL



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 001 2019-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 03 de Enero de 2019

Visto, el Expediente N° 18943-18;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 61° numeral 61.2 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 413-2015/MINSA, QUE APRUEBA LA Directiva Administrativa N° 208-MINSA/DIGEMID-V-01 "Directiva Administrativa que regula las actividades de los visitantes médicos u otros agentes de las Empresas Farmacéuticas en los Establecimientos de Salud"

Que, mediante Nota Informativa N° 437-OC.HONADOMANI.SB.2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones se dirige al Director Ejecutivo de Administración y pone de conocimiento los inconvenientes suscitados en el transcurso del presente año con los representantes de las empresas farmacéuticas, se hace necesario se realice una modificación y/o complementar la Directiva Administrativa N° 001-HONADOMANI-SB-OC-2016, con la finalidad de iniciar un nuevo año con una directiva que se ajuste a las necesidades.

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la **Directiva Administrativa N° 001.HONADOMANI-SB-OC-2019**, "Procedimientos Administrativos que regulan el ingreso, salida y permanencia de los visitantes médicos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que consta de siete (07) folios, los cuales debidamente visados forman parte de la presente Resolución Directoral.





**Artículo Segundo.- Dejar** sin efecto la Resolución Directoral N° 0098-16-HONADOMANI-SB, de fecha 12 de abril de 2016, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HONADOMANI-SB OC-2016, que regula el ingreso, salida y permanencia de los visitantes médicos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).



**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HCS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA  
Director General (e)  
CMP 20684 RNE. 10628

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO

Reg. N° ..... Fecha: **04 ENE. 2019**

IAS/CCA/lccs  
CC.

- OEA
- OP
- OL
- OAJ
- Archivo
- OC
- OES





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001.HONADOMANI-SB-OC-2019

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULAN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE LOS VISITADORES MÉDICOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

#### I.- FINALIDAD

Contribuir a ordenar la atención de servicios de salud, regulando el ingreso, salida, permanencia, y desarrollo de actividades de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (HONADOMANI-SB).

#### II.- OBJETIVOS

- Establecer y aplicar las disposiciones de control y vigilancia para el correcto desarrollo del trabajo de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (HONADOMANI-SB).
- Ordena e impedir la interferencia o demora para el acto médico por las actividades de los visitantes médicos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (HONADOMANI-SB).

#### III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de los servidores públicos del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (HONADOMANI-SB), así, como las empresas farmacéuticas y los visitantes médicos u otros agentes eternos que desarrollen sus actividades en esta institución.





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



#### IV.- BASE LEGAL

- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 413-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 208-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa que regula las actividades de los visitadores médicos u otros agentes de las Empresas Farmacéuticas en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé (HONADOMANI-SB).
- Resolución Directoral N° 026-D-HONADOMANI-2006, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Comunicaciones.

#### V.- DISPOSICIONES GENERALES

- Definición operativa  
**Los Visitadores médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas:** Es el personal técnicamente capacitado que trabaja para una empresa de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos, con el objeto de publicitar, promocionar y brindar información técnica científica de los productos o dispositivos, directamente a los profesionales para prescribir o dispensar.
- Garantizar la tranquilidad y privacidad en la atención del paciente, por lo que ninguna actividad de promoción y publicidad farmacéutica podrá interferir con dicho acto.
- Está prohibido que las actividades de promoción y publicidad de los visitadores médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas, se dirijan a los pacientes y/o usuarios de los servicios de salud en la Institución.





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



- Está prohibida la promoción y publicidad de fórmulas lácteas y sucedáneos en la institución.
- Los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas, deben mantener un comportamiento acorde con la seriedad de su trabajo.

## VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VISITADORES MÉDICOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME"

1. La empresa farmacéutica deben presentar anualmente una solicitud de autorización de ingreso de sus representantes médicos, debidamente acreditados ante la Dirección General del Hospital, adjuntando copia de los DNI de los visitantes a acreditarse.
2. Cada empresa farmacéutica sólo podrá acreditar un máximo de tres (3) visitantes médicos en la institución.
3. El control de ingreso y permanencia de los visitantes médicos es de responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones, Supervisor Administrativo, a través del Servicio de Seguridad particular.
4. En ingreso y salida de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas solo se realizará por la puerta de Emergencia, previa identificación con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el fotocheck de la empresa a la que representan. El personal de seguridad y vigilancia del Hospital controlará su ingreso y salida.
5. El horario de permanencia de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", será de lunes a sábado de 11:00 horas a 15:00 Horas el mismo que es de estricto cumplimiento.





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



6. Las visitas a los señores médicos serán exclusiva y únicamente en el Hall Principal del Hospital, sin obstruir los accesos de ingreso y salida.
7. Está prohibido la presencia de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en los Servicios de Consultorios Externos de Gineco-Obstetricia, Pediatría, Cirugía, así como en los servicios de Hospitalización del segundo, tercero y cuarto piso del Hospital. El personal de seguridad y vigilancia está facultado para solicitar su retiro y evitar que se altere el normal funcionamiento de los servicios y la atención medica prioritaria a los usuarios.
8. Está prohibida la presencia de visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en el Servicio de Emergencia de Gineco Obstetricia, Cirugía Pediátrica y Pediatría del Hospital.
9. El personal médico brindará atención a los visitantes médicos en el horario establecido de lunes a sábado de 11:00 horas a 15:00, en el hall principal, sin interferir ni dejar de atender a los pacientes, bajo responsabilidad funcional e inicio de instaurar un proceso administrativo disciplinario
10. En ningún caso, las actividades de los visitantes médicos deben interferir con actividades de los profesionales al interior de los consultorios externos del hospital.
11. Durante su permanencia en las instalaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", los visitantes médicos no podrán solicitar a los pacientes o a sus familiares, las recetas emitidas por los profesionales de la institución.
12. Está prohibida la instalación de stands, módulos, u otras formas de posicionamiento en los ambientes y espacios físicos por parte de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas, así como pegar afiches (**PUBLICITARIOS**) en los consultorios médicos de productos farmacéuticos de venta bajo receta médica.





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



13. La donación de muestras médicas serán entregadas directamente al profesional que prescribe la receta médica. En ningún caso se otorgarán a los pacientes o familiares, en el caso de donaciones estas serán canalizadas a través del Servicio de Trabajo Social.
14. El apoyo que presten las empresas farmacéuticas a las actividades científicas y académicas, deberán ser solicitados por escrito, a la Oficina de Comunicaciones por el Departamento organizador, con una antelación de cinco días útiles especificando el lugar, fecha y hora.
15. El personal de seguridad y vigilancia realizará la revisión de los maletines, bolsos y otros objetos que considere pertinente de los visitantes médicos, u otros agentes de las empresas farmacéuticas, en salvaguarda de los intereses institucionales y con el mayor respeto.
16. El personal de seguridad y vigilancia está facultado para evitar que los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas ingresen o accedan a los servicios no autorizados, bajo comiso de los medicamentos.
17. El personal de seguridad y vigilancia debe preservar y restablecer el orden interno del Hospital, cuando sea perturbado por acción de la actividad de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas.
18. El personal de la Oficina Comunicaciones informará al personal de seguridad y vigilancia, sí algún visitador médico interfiere en la consulta médica para su respectivo retiro y comiso de los medicamentos.
19. El personal de seguridad y vigilancia debe impedir o evitar el acoso de los visitantes médicos cuando el médico este evaluando o atendiendo al paciente.





PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



## VII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- La Dirección General es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa para su cumplimiento.
- La Oficina de Comunicaciones es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.
- Los Jefes de Departamentos y Servicios son responsables del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva por parte de los visitantes médicos, ameritará:
  - ✓ **Por primera vez**, carta dirigida al visitador médico con copia a la Empresa Farmacéutica al cual pertenece, haciendo de conocimiento el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa.
  - ✓ **Por segunda vez**, generará la anulación inmediata de autorización otorgada y la prohibición de su ingreso a los visitantes de la empresa, además de la comunicación escrita que no podrá durante el lapso de tiempo a acreditar a otros visitantes médicos.



## VIII.- DISPOSICIONES FINALES

- La Dirección General por intermedio de la Oficina de Comunicaciones, procederá mediante carta u oficio, hacer de conocimiento a los visitantes médicos y a las Empresas Farmacéuticas que representan, que los pases y permisos otorgados anteriormente en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", quedan sin efecto, teniendo las empresas un plazo de 15 días calendarios para regularizar las autorizaciones de sus visitantes médicos.



PERU

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"



- Todo evento no contemplado, cualquier duda sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente directiva será resuelta por la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, con la asistencia técnicas de los órganos de asesoría legal respectivo al amparo del marco legal vigente.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera responsabilidades que serán evaluadas de acuerdo a la normatividad vigente.
- Su aplicación podrá ser complementada con otras normas necesarias que la institución considere pertinente aclarar, estableciendo los mecanismos más favorables para el estricto cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

